

CONSTANCIA SECRETARIAL. - Al Despacho del señor Juez el proceso declarativo - acción de cumplimiento radicado con el No. 2022-00047-00, junto oficio del apoderado del demandante en donde solicita adicionar el auto admisorio de la demanda de fecha 16 de agosto de 2022. Sírvase proveer.

Zipacón, seis/106) de septiembre de 2022.-

JUAN PABLO RODRIGUEZ ALBA

Secretarió

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL ZIPACON - CUNDINAMARCA

Zipacón, seis (06) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Ref. Proceso declarativo - acción de cumplimiento

Rad No. 2022-00047-00

Demandante: LUIS ADENIS RAMIREZ MORA Y NELSON RAMIREZ MORA Demandado: BLANCA SARMIENTO DE PEDRAZA, MARTHA ANDREA

SARMIENTO PEDRAZA Y MARIA LUCIA SARMIENTO PEDRAZA.

Visto el informe secretarial, se procede a revisar lo solicitado, encontrándose que se omitió involuntariamente citar el nombre de la demandada MARTHA ANDREA SARMIENTO PEDRAZA en el numeral 1 del auto admisorio de la demanda de fecha 16 de agosto de 2022.

Por lo anterior de conformidad con lo establecido en el Art 286 del C.G.P, el cual cita:

"Art. 286. Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de éstas, siempre que estén contenidas en la parte resolutiva o influyan en ella".

RESUELVE

PRIMERO: CORREGIR la omisión presentada en el numeral 1 del auto admisorio de la demanda de fecha 16 de agosto de 2022 el cual quedará así:

 ADMITIR la demanda de Acción de cumplimiento presentada por los señores: LUIS ADENIS RAMIREZ MORA Y NELSON RAMIREZ MORA contra



BLANCA SARMIENTO DE PEDRAZA, MARTHA ANDREA SARMIENTO PEDRAZA Y MARIA LUCIA SARMIENTO PEDRAZA.

TERCERO: CONFIRMAR las demás partes del auto admisorio de fecha dieciséis (16) de agosto de 2022 que no fueron objeto de corrección.

CUARTO: NOTIFICAR esta providencia a las partes por estado.

MOTIFIQUESE

CARLOS YECID CESPEDES GARCIA

JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
DE ZIPACON CUNDINAMARCA

SE NOTIFICA POR ESTADO No 0 7 2 La presente providencia

5 SEP 202
Siendo las 8:00 A.M.

JUAN PABIGARODRIGUEZ ALBA
SECRETARIO